

Resolución No. 116 de 2014

"Por la cual se Justifica una contratación directa"

01 SET 2014

La Directora del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la ordenanza 35 de 2013, las atribuciones constitucionales, artículos 1, 2, 209 y 365 de la Constitución Política y legales, contempladas en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013 y en desarrollo de las funciones administrativas que le son propias,

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, autorizado mediante Ordenanza No. 35 de 2013 de la Asamblea Departamental de Bolívar y creado mediante Decreto 498 del 30 de octubre de 2013, es una entidad descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, orientada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.

Que el objeto del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar es *"el fomento de las artes, el cine y la literatura; el apoyo y estímulo del folclor regional; la construcción y organización de los servicios culturales de las bibliotecas, museos, casas de la cultura, centros culturales y teatros; el estímulo y apoyo a la música en sus diversas manifestaciones; la divulgación de la memoria y patrimonio cultural; el fomento a los programas dirigidos a l sector artesanal; la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del departamento de Bolívar como destino turístico sostenible"*¹.

Que el personal del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar reconoce la importancia de registrar su gestión para contribuir al logro de los indicadores de los Planes Operativos Anuales de la entidad, de lo relativo a la cultura y el turismo en el Plan de Desarrollo del Departamento de Bolívar y consigna evidencia de los resultados de su gestión en el marco de los requerimientos de calidad del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Por lo que para El Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar es importante tener un registro físico de toda la información emitida desde la prensa escrita, referente a temas culturales y turísticos del departamento. Sabemos, que el diario de gran circulación local, a saber, EL UNIVERSAL; dedica un espacio importante en sus versiones impresas al cubrimiento de dichos temas.

En el caso de EL UNIVERSAL, sus ejemplares cuentan con páginas dedicadas a Bolívar, a cultura y a temas relacionados con el sector turístico, en las cuales muchas de nuestras acciones ya han sido reseñadas. Su radio de acción, se extiende por algunos municipios del departamento, lo que lo convierte en uno de los medios priorizados desde el punto de vista de la gestión de la comunicación externa del Instituto.

Que la empresa de prensa escrita de circulación local seleccionada cumple con las condiciones requeridas por el Instituto de Cultura y Turismo, toda vez que cuentan con secciones y noticias de contenido cultural, artístico y de promoción de eventos de realizados por la entidad.

Que la empresa seleccionada para suscribir el periódico diario a nivel local ofrece las siguientes ventajas: i) Cuenta con una amplia cobertura a nivel local y departamental, ii) su circulación es a diario, todos los días del año, iii) Contienen revistas y/o folletos de contenido cultural.

Que el artículo 73 del Decreto 1510 de 2013, establece que deberá realizarse acto administrativo de justificación de la contratación directa que contenga:

1. El señalamiento de la causal que se invoca
2. La determinación del objeto a contratar
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán El los proponentes si las hubiera o al contratista
4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos salvo en caso de contratación *por urgencia manifiesta*¹.

¹Art. Cuarto, Decreto 498 del 30 de octubre 2013

SEÑALAMIENTO DE LA CAUSA QUE SE INVOCA

1 1 6

Como viene fundamentada jurídicamente la causal que se invoca para llevar a cabo la presente contratación directa es la señalada en el literal g, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y artículo 80 del decreto 1510 de 2013 que señalan que procede esta modalidad "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Tal como viene expuesto y en razón a que se requiere contratar con una empresa distribuidora de prensa escrita a nivel local, se tiene configurada la causal de contratación directa de inexistencia de pluralidad de oferentes, en el entendido de que dada la necesidad de abarcar los espacios particulares que ofrece cada una de dichas empresas, se requieren contratar esas y solo esas, lo cual toma inocuo un proceso de selección si solo esas ofrecen los espacios de promoción de la cultura y el arte a nivel local que necesita la entidad para mantenerse informada y visualizar los eventos que realiza. Dicho de otro modo, solo esta empresa puede satisfacer la necesidad de la presente contratación.

DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación es Contratar la suscripción al periódico **EL UNIVERSAL**, con el fin de que se suministre el periódico diariamente para **EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR**. El plazo para la ejecución del objeto del contrato es de QUINCE (15) DÍAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato para la suscripción de la presa a nivel local tiene como valor económico la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$345.537.000.00)**, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 127 de Fecha 29 de agosto de 2014 expedido por el Director Administrativo y Financiero.

LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS PREVIOS

Los documentos que hacen parte de los antecedentes que soportan el contrato a suscribir reposan en las dependencias del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y deberán ser publicados en el SECOP.

Conforme a lo anterior,

RESUELVE:


PRIMERO: Declarar justificada la necesidad de celebrar la contratación directa entre el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR y EDITORIAL DEL MAR S.A., como distribuidora autorizada del periódico UNIVERSAL con el fin de desarrollar el siguiente objeto: contratar los servicios de suscripción de prensa escrita de circulación local.

SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo de justificación para la contratación de los servicios de suscripción de prensa escrita de circulación local entre el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR y EDITORIAL DEL MAR S.A., como distribuidora autorizada del periódico UNIVERSAL en el portal único de contratación www.contratos.gov.co

TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

01 SET. 2014
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MARGARITA DÍAZ CASAS
DIRECTORA GENERAL